

RESOLUCIÓN No. 0226/2025/03/25

Por la cual se modifica la Resolución No. 0168 del 06 de marzo de 2025 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución No.1117 del 20 de marzo de 2025, por la cual se prorroga el encargo, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT: 901.782.387-8 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Tolima del ICBF mediante Resolución No. 0166 del 05 de marzo de 2024, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio

Que mediante Resolución No.0168 del 06 marzo de 2025, la regional ICBF Tolima, otorgó licencia de funcionamiento por un término de DOS (2) AÑOS a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA FUNDACIÓN DAYAG CREE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, mediante comunicación vía correo electrónico del 26 de marzo de 2025, la profesional de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Tolima solicitó la modificación del artículo segundo de la Resolución No. 0168 del 6 de marzo de 2025 el cual hace alusión a la población atendida para esta modalidad, debido a un cambio

RESOLUCIÓN No. 022 6 / 2 5 / 0 3 / 2 5

Por la cual se modifica la Resolución No. 0168 del 06 de marzo de 2025 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."

en la población a atender según lo establecido en el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ) Versión 4.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 0168 del 06 de marzo de 2025, así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** con población a atender, Adolescentes (hombres) mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. Jóvenes (hombres) mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos. Adolescentes (hombres) mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Jóvenes (hombres) mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento, en la sede operativa ubicada en el kilómetro 5 vía Rovira Vereda el Totumo Finca Villa Isabella de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, con capacidad instalada de **cincuenta (50) cupos**".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 0168 del 06 de marzo de 2025, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 022 0125 / 03 / 25

Por la cual se modifica la Resolución No. 0168 del 06 de marzo de 2025 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."

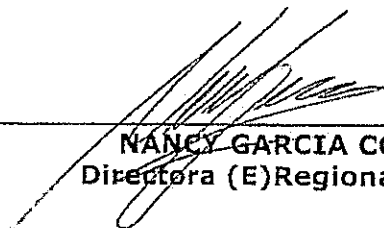
ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE** en la sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por Intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

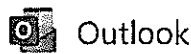
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 20032025



NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar, Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico



Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Fecha Mié 26/03/2025 5:40 PM
Para fundacioncree.dayag@gmail.com <fundacioncree.dayag@gmail.com>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>

Señora
SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE

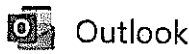
cordial saludo:

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025

Desde FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>
Fecha Mié 26/03/2025 5:45 PM
Para Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>; Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>

Reciban un cordial saludo.

SI ACEPTO

El mié, 26 mar 2025 a las 17:40, Maria Liliana Lopez Medina (<Maria.lopezM@icbf.gov.co>) escribió:
Señora
SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE

cordial saludo;

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



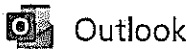
María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el

contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0215 del 21 de marzo de 2025

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Fecha Mié 26/03/2025 5:54 PM
Para FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>
CC Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>; Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (119 KB)
resolucion no.0226 del 26 marzo 2025-IRAJ.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

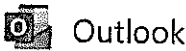
En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, a la señora **Sandra Patricia Pineda Castillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.498.380, como representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE, el contenido de Resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No.0168 del 06 de marzo 2025"por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."*

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Corrección de notificación vía correo electrónico

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Fecha Jue 27/03/2025 8:32 AM
Para FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (119 KB)
resolucion no.0226 del 26 marzo 2025-IRAJ.pdf;

Señora
SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE

cordial saludo:

Me permito informarle que el asunto de la notificación previamente enviada, "Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0215 del 21 de marzo de 2025", contenía un error.

Por lo tanto, aclaro que el asunto correcto de la notificación es: "Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0226 del 26 de marzo de 2025".

Gracias por su comprensión.



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de marzo de 2025 5:54 p. m.
Para: FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>
Cc: Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>; Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0215 del 21 de marzo de 2025

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, a la señora **Sandra Patricia Pineda Castillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.498.380, como representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE, el contenido de Resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No.0168 del 06 de marzo 2025" por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."*

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

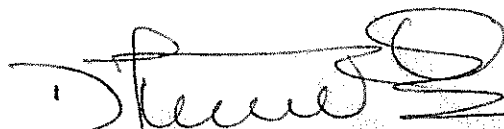
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización a la señora Sandra Patricia Pineda Castillo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.498.380, representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE, el contenido de Resolución No.0226 del 26 de marzo del 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No.0168 del 06 de marzo 2025" por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE."*

Esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico